

ACTA DE PLENO

ACTA Nº 17

SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2011

FECHA: 29 de Diciembre de 2011.-----
LUGAR: Sala de Sesiones.-----
COMIENZO: 17,30 horas.-----
TERMINACIÓN: 18:30 horas.-----
CARÁCTER: Ordinario.-----
CONVOCATORIA: Primera.-----

PRESIDENTA: D^a ANGELA R. VALLINA DE LA NOVAL. ALCALDESA PRESIDENTA.-----

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ, (IU).-----
D^a MARIA ESTHER GARCIA LOPEZ, (IU).-----
D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).-----
D^a M^a DEL CARMEN BARROS ABARRIO, (IU).-----
D. ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----
D. ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ, (IU).-----
D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----
D^a M^a ESTHER ZAPICO FERNANDEZ, (PP).-----
D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP).-----
D^a INMACULADA L. DIAZ DIAZ (PP).-----
D. RAMON CESAREO ALVAREZ LOPEZ, (PP).-----
D^a M^a DE LOS ANGELES PANERA GARCIA, (PP).-----
D. MANUEL ANTONIO LOPEZ TAMARGO, (FAC).-----
D. MIGUEL BENITO JIMENEZ, (FAC).-----
D^a ROSA MARIA BLANCO GONZALEZ, (FAC).-----
D^a MARIA DEL ROSARIO BLANCO GONZALEZ, (FAC).-----
D. MANUEL ANGEL FERNANDEZ GALAN, (PSOE).-----
D^a MARIA JESUS ROSSELL CANTON, (PSOE).-----
D. BERNABE PEÑA RUIZ, (PSOE).-----

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESUS VALLEDOR MESA.-----

SECRETARIO EN FCNES: D. L. RADAMES HURLE MARTINEZ-GUISASOLA.-----

Se excusa la asistencia del Concejal de Izquierda Unida, D. Juan Alberto Fernández Pérez, por enfermedad.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 (ACTA ORDINARIA Nº 16).

Teniendo en cuenta que la totalidad de los miembros que componen la Corporación conocen el borrador del citado acta, esta es aprobada por unanimidad de los presentes.

El punto 1 queda aprobado por unanimidad, declara el Secretario General en funciones.

2.- RESOLUCIONES, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

2.1.- RESOLUCIONES JUDICIALES: DAR CUENTA

Por el Secretario en funciones se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

AUTO de fecha 28 de Noviembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, dictada en el Procedimiento de Ejecución Definitiva 19/2011 del Procedimiento Ordinario nº 220/2007 interpuesto por ARGA, SERVICIOS DE HOSTELERIA, S.L., exp. 2634/2006, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Proceder fijar como importe en que debe ser indemnizado el recurrente por parte del Ayuntamiento de Castrillón conforme a lo establecido en la sentencia dictada en la cantidad de 83.224,84.- €. y se condena por tanto al Ayuntamiento de Castrillón a que indemnice al recurrente, ARGA SERVICIOS DE HOSTELERIA, en la citada cantidad de 83.224,82.- €. No procede imposición de costas.

SENTENCIA Nº 291/2011 de fecha 25 de Noviembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Oviedo, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 509/2010 interpuesto por CC.OO. contra el Ayuntamiento de Castrillón sobre reducción de retribuciones en la nómina del mes de Junio, exp. 2171/2010 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS contra Resolución del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 15 de Septiembre de 2010, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la reducción de retribuciones en el marco del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en relación a las retribuciones de los empleados públicos municipales. Sin especial pronunciamiento de las costas.

AUTO de fecha 8 de Noviembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Oviedo, dictado en el Procedimiento Ordinario nº 182/2011 interpuesto por el Principado de Asturias contra acuerdos del Ayuntamiento de Castrillón de fechas 9 de Septiembre de 2010 y 11 de Noviembre de 2010, por los que, respectivamente, se deniega a ALDERGARTEN, S.L., la aprobación inicial del Estudio de Detalle SA UA5 "El Espartal" y su modificado y se desestima el recurso de reposición ulteriormente interpuesto, exp. 1792/2008 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se acoge la alegación previa de inadmisibilidad del recurso suscitada por el Ayuntamiento de Castrillón y declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón de 11 de Noviembre de 2010 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ALDERGARTEN, S.L., contra el acuerdo de 9 de Septiembre de 2010, por haber sido interpuesto fuera de plazo. No se realiza expresa imposición de las costas procesales.

SENTENCIA Nº 381/2011 de fecha 11 de Noviembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 337/2011, interpuesto por D. RODRIGO VAZQUEZ VELAZQUEZ en reclamación de daños por responsabilidad patrimonial, exp. 1619/2010, y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO: Se estima recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RODRIGO VAZQUEZ VELAZQUEZ contra la Resolución de 1 de Agosto de 2011 del Ayuntamiento de Castrillón, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula, declarando la responsabilidad del Ayuntamiento y reconociendo el derecho del recurrente al abono de una indemnización por importe de 1.476,14.- €, más los intereses legales que procedan desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.

SENTENCIA Nº 1250/2011 de fecha 16 de Diciembre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 15/2010 interpuesto por D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE contra acuerdo de Pleno de fecha 30 de Noviembre de 2009 por el que se aprueba la amortización de un puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castrillón, resolución de alegaciones y aprobación definitiva, exp. 189/2010 y cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE, contra Resolución de fecha 30 de Noviembre de 2009, dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, acuerdo plenario que se mantiene por estimarlo ajustado a derecho y sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.

El Pleno se da por enterado.

3.- AREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

3.1.- EXP. 451/2011.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO EJERCICIO 2011.

Por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 21 de diciembre de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente 451/2011 de referencia, resulta:

Que existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el ejercicio 2011:

• **Área de Educación:**

- LIMPIEZAS MIERES, S.L. CIF: B-33023284, factura nº 1254 de 31-10-2011 concepto: menús Escuela Infantil El Texu mes octubre 2011 por importe de 2.580,75€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-221.05 “Contrato catering comedor 0 a 3 años”.
- LIMPIEZAS MIERES, S.L. CIF: B-33023284, factura nº 1255 DE 31-10-2011, concepto: auxiliar de colectividades Escuela Infantil El Texu del mes de octubre 2011 por importe de 1.047,60€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-2270003 “Trabajos realizados por otras empresas. Operario”.
- LIMPIEZAS MIERES, S.L. CIF: B-33023284, factura nº 1253 de 31-10-2011 concepto: menús Escuela Infantil El Carbayo mes octubre 2011 por importe de 2.302,60€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-221.05 “Contrato catering comedor 0 a 3 años”.

- DAORJE, S.L.U, CIF: B-85144152, factura nº a-2011/1193 de 31-10-2011 concepto: servicio de reparto de comidas y limpieza Escuela Infantil El Carbayo mes octubre 2011 por importe de 1.192,64€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-2270003 "Trabajos realizados por otras empresas. Operario".
- LIMPIEZAS MIERES, S.L. CIF: B-33023284, factura nº 1383 de 30-11-2011 concepto: menús Escuela Infantil El Texu mes noviembre 2011 por importe de 2.883,54€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-221.05 "Contrato catering comedor 0 a 3 años".
- LIMPIEZAS MIERES, S.L. CIF: B-33023284, factura nº 1384 de 30-11-2011 concepto: auxiliar de colectividades Escuela Infantil El Texu mes noviembre 2011 por importe de 1.047,60€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-2270003 "Trabajos realizados por otras empresas. Operario".
- LIMPIEZAS MIERES, S.L. CIF: B-33023284, factura nº 1385 de 30-11-2011 concepto: menús Escuela Infantil El Carbayo mes noviembre 2011 por importe de 2.482,16€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-221.05 "Contrato catering comedor 0 a 3 años".
- DAORJE, S.L.U. CIF: B-85144152, factura nº A-2011/1350 de 30-11-2011 concepto: servicio de reparto de comidas y limpieza Escuela Infantil El Carbayo mes noviembre 2011 por importe de 1.192,64€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0601-321-2270003 "Trabajos realizados por otras empresas. Operario".

Motivo: facturas en las que no consta en este servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no pueden ser aplicadas al ejercicio 2011, por procedimiento normal, sino por reconocimiento extrajudicial de crédito. Por un total de 14.729,53€ (catorce mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y tres céntimos de euro).

- **Área de Medio Ambiente:**

- GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 11-01050 de fecha 31-10-2011, concepto: limpieza mantenimiento Centro Cultural mes octubre-2011 por importe de 6.491,46€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 "Contrato limpieza edificios".
- GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 11-01168 de fecha 30-11-2011, concepto: limpieza mantenimiento Centro Cultural mes noviembre- 2011 por importe de 6.491,46€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 "Contrato limpieza edificios".
- GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 11-01048 de fecha 31-10-2011, concepto: limpieza de mantenimiento colegios y dependencias municipales mes octubre-2011 por importe de 24.750,50€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 "Contrato limpieza edificios".
- GRUPO ITMA, S.L. CIF: B-33349978, factura nº 11-01166 de fecha 30-11-2011, concepto: limpieza de mantenimiento colegios y dependencias municipales mes noviembre-2011 por importe de 24.750,50€. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0701-920-227.00 "Contrato limpieza edificios".

Motivo: facturas en las que no consta en este servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto, por lo que no pueden ser aplicadas al ejercicio 2011, por procedimiento normal, sino por reconocimiento extrajudicial de crédito. Por un importe total de 62.483,92€ (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro).

Que habiéndose recibido informes de las Directoras de las Escuelas Infantiles de El Carbayo y El Texu de fecha 21 de noviembre, 16 Y 21 de diciembre de 2011, e informe del Jefe de Estudios y Proyectos de fecha 22 de diciembre de 2011.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar las facturas relacionadas anteriormente por un importe total de **77.213,45€** (setenta y siete mil doscientos trece euros con cuarenta y cinco céntimos de euro) con cargo a las partidas presupuestarias indicadas.”

Sin intervenciones se somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:
VOTOS A FAVOR: CATORCE, Izquierda Unida (siete), FORO (cuatro) y PSOE (TRES).
VOTOS EN CONTRA: O.
ABSTENCIONES: SEIS, Partido Popular.

El punto 3.1 queda aprobado por catorce votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, declara el **Secretario en funciones**.

3.2.- EXP. 1696/2011.- RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACION DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL EJERCICIO 2012.

Por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 20 de Diciembre de 2011, que es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 29 de septiembre de 2011 se ordena el inicio de los trámites necesarios para proceder a la modificación de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2012.

Elaboradas por los Servicios Técnicos Estudios y Memorias Económicas así como propuestas de modificación de las Ordenanzas en el sentido indicado en aquella, por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 19 de octubre de 2011, que anula y deja sin efecto la anterior, se ordena el inicio de los trámites necesarios para la modificación de determinadas Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2012.

Que en fecha 31 de octubre de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de la modificación y del nuevo texto de las siguientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2012:

- Ordenanza nº 104, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado
- Ordenanza nº 108, reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

Que publicado anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 257, de fecha 7 de noviembre de 2011 y en el diario La Nueva España de la misma fecha, así como en el tablón de

anuncios municipal, durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de AQUALIA Gestión Integral del Agua, S.A., -en adelante AQUALIA- actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón (R.E. número 12.576/ de 14 de diciembre).

Visto el informe conjunto de Intervención y Tesorería de fecha 20 de diciembre de 2011, el cual textualmente indica:

“... Las citadas alegaciones se sintetizan como sigue:

Primera (o previa según AQUALIA).- Insuficiencia, a juicio de la reclamante, del criterio revisor de las tarifas basado exclusivamente en la fluctuación anual del Índice de Precios al Consumo y procedencia de la aplicación, como índice, de la variación del IPC autonómico.

Segunda (primera según AQUALIA).- Necesaria sustitución, a juicio de la reclamante, del régimen tributario actual por el régimen tarifario, y ello como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible que deroga el segundo párrafo del artículo 2.2 de la Ley General Tributaria.

Tercera.- Supuesta arbitrariedad del Ayuntamiento de Castrillón a la hora de tratar las solicitudes formuladas por la empresa reclamante.

En base a las citadas alegaciones, AQUALIA solicita del Ayuntamiento de Castrillón:

1.- Proceda a la derogación de las Ordenanzas Fiscales modificadas provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2011.

2.- Complementariamente, proceda a la aprobación *“de una Ordenanza General no fiscal, reguladora de las tarifas o precios privados de los servicios del ciclo integral del agua”* o, en su defecto, proceda a la modificación del Reglamento municipal regulador de los servicios para incluir el cuadro tarifario. Todo ello de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos para la aprobación de tarifas o precios privados.

3.- Complementariamente, realice los actos de trámite oportunos en orden a la tramitación de los procedimientos iniciados por este concesionario en solicitud de varias cuestiones de los que el Ayuntamiento de Castrillón, dice la concesionaria, tiene sobrado conocimiento.

Asimismo, mediante otrosí, AQUALIA comunica que solicitará la iniciación de cuantos expedientes administrativos sean precisos en orden a la actualización de las tarifas actualmente en vigor y a la suficiencia que éstas han de tener para cubrir los costes del servicio, y también lo que a su derecho y legítimos intereses convenga en el expediente 1888/2011, que se sigue en este Ayuntamiento.

En relación con las alegaciones antedichas, procede informar lo siguiente:

Respecto a la primera alegación (previa según el reclamante) referida a la insuficiencia, a juicio de éste, del criterio revisor de las tarifas basado exclusivamente en la fluctuación anual del Índice de Precios al Consumo y a la procedencia de la aplicación, como índice, de la variación del IPC autonómico cabe indicar que la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión de la gestión integral del servicio de aguas en el Municipio de Castrillón establece que *“... la retribución del concesionario se revisará a 1 de enero de cada año, de acuerdo con las tarifas por él propuestas en su oferta para los próximos cuatro años. ... La revisión del coste unitario para los siguientes años, se realizará mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo Anual Nacional o sistema que le sustituya”*.

En base a ello, y puesto que el ejercicio 2012 es el sexto año de la concesión otorgada a AQUALIA, el Ayuntamiento de Castrillón aprobó un incremento de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y de abastecimiento domiciliario de agua potable del 3,1%, correspondiente a la variación interanual septiembre 2010-septiembre 2011 del Índice de Precios al Consumo Nacional, -según datos

del Instituto Nacional de Estadística que obran en el expediente- siendo ésta la última variación conocida a la fecha de adopción del acuerdo de aprobación provisional.

Interesa señalar que la referida cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas concreta como criterio de revisión a aplicar el de la variación del “Índice de Precios al Consumo Anual Nacional”. Y este es el criterio de revisión que ha aplicado el Ayuntamiento de Castrillón.

Este criterio de respeto escrupuloso de lo pactado en el contrato de concesión -“pacta sunt servanda”- viene recogido en reiterada jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal. Valgan entre otras las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 11 de junio de 1986 (Arz. 1986/6768) y 22 de febrero de 1988 (Arz. 1988/1381) en las que se indica claramente que, como quiera que en el contrato se establecieron las tarifas iniciales y se pactó su revisión con arreglo al IPC nacional, a ello han de estar ambas partes, tanto el Ayuntamiento como el concesionario. Y así ha de ser por cuanto se trata del medio ordinario de mantenimiento del equilibrio económico-financiero de las concesiones, y compatible con lo previsto en los artículos 116.3, 127.2 2º b, 128.3.2, 129.3 y 5 y 152 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las propias Sentencias antedichas refieren como Sentencias del Tribunal Supremo que mantienen este mismo criterio las de 25 de enero y 10 de febrero de 1982, 3 de julio de 1984 y 11 de junio de 1986.

Por otro lado, y si bien es cierto que la ya citada cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas, después de concretar como criterio de revisión a aplicar el de la variación del “Índice de Precios al Consumo Anual Nacional”, utiliza la expresión “... o sistema que le sustituya”, no cabe duda que esta frase alude al sistema que sustituya, precisamente, al Índice de Precios al Consumo Anual Nacional, que es el que se establece como de aplicación preferente y que, como ya se ha indicado, es el que ha sido utilizado por este Ayuntamiento.

Las referencias que hace la reclamante a la aplicación de la variación del Índice de Precios al consumo autonómico por parte de distintos municipios asturianos –entre los que se encuentra el de Avilés- quedan, por tanto, y a la vista de lo expuesto, fuera de lugar a efectos de reclamaciones, por lo que procede desestimar la alegación formulada al ser la actuación del Ayuntamiento de Castrillón ajustada a derecho por los motivos expuestos.

En relación con la segunda alegación (primera según el reclamante), relativa a la necesaria sustitución, a juicio de éste, del régimen tributario actual por el régimen tarifario cabe indicar que, en efecto, la Disposición Final 58 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha suprimido el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecía en su apartado 1.b al definir el hecho imponible de la tasa que, en todo caso, tendrán la consideración de tasas “*las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”*

Posteriormente, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deroga la Ley 39/1988, recogiendo no obstante en su artículo 20 una regulación idéntica a la anterior.

Y para concretar que había de entenderse por *“régimen de derecho público”*, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el párrafo segundo de su artículo 2.2 a) señaló expresamente que se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público *“cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público”*.

Este es el párrafo ahora derogado por la Ley de Economía Sostenible, en base a lo cual, y tomando como referencia el informe de la Dirección General de Tributos de 26 de julio del año en curso, considera AQUALIA que procede la derogación de las Ordenanzas Fiscales número 104 y 108, por ser éstas disposiciones inadecuadas –a su juicio- para regular el precio que el prestador del servicio recibe directamente de los abonados, entendiéndose que, a la luz de la nueva normativa, procede su sustitución por una Ordenanza que no tenga naturaleza fiscal, al tratarse de precios privados.

No obstante, no hay que olvidar que la Ley de Economía Sostenible lo que ha suprimido en la redacción de la Ley General Tributaria es sólo la definición de qué ha de entenderse por la expresión *“en régimen de derecho público”*. Y tampoco debe olvidarse la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional antes de que el artículo 2.2 a) de la Ley General Tributaria incluyera esa definición en el párrafo ahora suprimido.

Esta doctrina se contiene en la Sentencia número 185/1995, de 14 de diciembre, relativa al concepto de prestación patrimonial de carácter público, la cual establece varios argumentos que, a juicio de los funcionarios que suscriben, siguen plenamente en vigor y avalan la consideración de la contraprestación satisfecha por la prestación del servicio de abastecimiento de agua como una tasa. Estos argumentos pueden resumirse como sigue:

1.- La nota distintiva fundamental del concepto de prestación patrimonial de carácter público, según el Tribunal Constitucional, es la coactividad. Y estaremos en presencia de prestaciones coactivamente impuestas:

- cuando la realización del supuesto de hecho resulta de una obligación impuesta al particular por el ente público, por ejemplo, cuando surge de la prestación de servicios o actividades de solicitud o recepción obligatoria
- también deben considerarse coactivamente impuestas aquellas prestaciones en las que el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares
- también se consideran coactivamente impuestas las prestaciones pecuniarias que derivan de la utilización de bienes, servicios o actividades prestadas o realizadas por los entes públicos en posición de monopolio de hecho o de derecho; es decir, cuando el servicio no se preste o la actividad no se realice – en palabras del Tribunal- en régimen de concurrencia efectiva con el sector privado.

Estas consideraciones son plenamente aplicables al servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado –servicio de recepción obligatoria para los usuarios, que resulta imprescindible para la vida privada de éste y que no se presta de forma generalizada por el sector privado en cuanto que el usuario no puede elegir el proveedor- y en este sentido merece destacar especialmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 2009 (Arz. 2010/1738) según la cual la naturaleza de la contraprestación que abone el usuario de cualquier servicio público por hacer uso del mismo será tributaria siempre que lo sea en condiciones de coactividad, con independencia de la modalidad de gestión utilizada.

Por ello, a juicio de los funcionarios que suscriben, aunque ha desaparecido el párrafo segundo del artículo 2.2 a) de la Ley General Tributaria, ello no supone una modificación del concepto legal de tasa, por lo que al cumplir los requisitos del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, las tarifas del servicio de suministro de agua y alcantarillado mantienen su naturaleza tributaria, procediendo por ello la desestimación de la alegación formulada.

En relación con la tercera alegación, referida a la supuesta arbitrariedad del Ayuntamiento de Castrillón a la hora de tratar las solicitudes realizadas por la empresa reclamante, AQUALIA alude expresamente a dos expedientes municipales: el 1888/2011, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial, y el presente expediente 1696/2011, de modificación de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2012.

Por lo que se refiere a este último expediente sostiene la concesionaria, como muestra de la supuesta arbitrariedad municipal en el tratamiento de sus solicitudes, que *"... sólo a través de la vista del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales 104 y 106 ha tenido conocimiento del informe de Intervención que obra al Folio 203, en el que se afirma que procede no tener en cuenta la solicitud de revisión tarifaria adecuada que formuló la hoy reclamante."*

Sobre esta cuestión hay que indicar, por un lado, que el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales viene recogido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el cual, en su apartado 1, establece la obligación de exposición de los acuerdos de aprobación provisional de las Ordenanzas y sus modificaciones en el tablón de anuncios de la entidad durante 30 días, como mínimo, añadiendo el apartado 2 del mismo artículo la obligación de publicar también estos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial y, si se trata de un Ayuntamiento de población superior a 10.000 habitantes, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Y estas publicaciones, según el citado artículo, lo son a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este es el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Castrillón, que ha expuesto el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas de que se trata en el tablón de anuncios y, además, ha procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 257, de 7 de noviembre de 2011 y en el Diario la Nueva España de la misma fecha.

Pero es que, además, el Ayuntamiento de Castrillón, mediante oficio de la Alcaldesa de fecha 7 de noviembre de 2011, ha comunicado expresamente a AQUALIA la publicación del anuncio de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas, oficio recibido por la ahora reclamante en fecha 8 del mismo mes y año, tal y como consta en el expediente.

Y también consta en éste que AQUALIA, en fecha 21 de noviembre de 2011, solicitó el examen completo del expediente y la expedición de copia del mismo, que le fue autorizada por la Alcaldía en fecha 22 de noviembre del mismo año.

Es decir, que es precisamente a través del examen del expediente municipal durante el plazo de exposición al público previsto legalmente, como AQUALIA -y cualquier otro interesado- puede conocer su contenido y presentar las alegaciones que a su derecho convengan. Y el ejercicio de este derecho que asiste a AQUALIA como interesada en el procedimiento no ha sido entorpecido en ningún momento por el Ayuntamiento de Castrillón. Antes al contrario, éste le ha sido facilitado a través de la comunicación expresa de las fechas y lugares de publicación del anuncio y del plazo de exposición.

Por otro lado, en fecha 21 de octubre de 2011 (R. E. número 11.075), es decir, antes de la adopción del acuerdo plenario de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas, AQUALIA solicita *"se tenga en cuenta la solicitud de inicio de expediente de revisión de las tarifas aplicables para el año 2012, al servicio de abastecimiento y alcantarillado del Ayuntamiento de Castrillón que se presenta a continuación, donde se recogen los cálculos justificativos para las tasas a aplicar"* correspondientes a las Ordenanzas Fiscales número 104 y 108.

Por ello, y en el seno del expediente 1696/2011, tramitado por el Ayuntamiento precisamente para la modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, se emite el informe de Intervención al que alude ahora AQUALIA, en el que se justifica la no procedencia de los incrementos propuestos por ésta al ser muy superiores al previsto en la Cláusula Vigésima del Pliego de Condiciones Administrativas -el antes referido Índice de Precios al Consumo Anual Nacional- proponiendo por ello la aprobación del incremento de tarifas para las Ordenanzas número 104 y 108 en el 3,1%, que es el que figura en la providencia de inicio de la Concejalía Delegada de fecha 19 de octubre de 2011 que obra en el expediente.

Pero es que, además, en el citado informe de Intervención se indica textualmente “... *ello sin perjuicio de que la empresa presente sus alegaciones al acuerdo de aprobación provisional, en tiempo y forma, con los requisitos precisos en el supuesto de que se pretenda restablecer el equilibrio económico de la concesión, requisitos que sin duda la concesionaria conoce, no siendo suficiente a estos efectos, la presentación de cálculos sin soporte alguno.*”

Y ya hemos visto anteriormente cómo el Ayuntamiento comunicó expresamente a AQUALIA la apertura del periodo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas a efectos de presentación de las alegaciones que a su derecho convengan.

Por ello, resulta evidente que no tiene sentido la alegación de arbitrariedad en el comportamiento municipal, que se ha limitado al estricto cumplimiento de la legalidad aplicable, por lo que debe ser también rechazada.

Finalmente, y en lo referente al expediente número 1888/2011, sobre reclamación por responsabilidad patrimonial, y respecto al que AQUALIA indica que, “... *no se ha realizado ningún tipo de diligencia de instrucción*”, únicamente decir, por parte de los técnicos informantes, que el Ayuntamiento efectuará los trámites y adoptará los acuerdos que correspondan, no procediendo más consideraciones al respecto en el seno del presente expediente 1696/2011, de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012.”

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en reunión celebrada el 23 de Diciembre de 2011, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por AQUALIA al acuerdo de aprobación provisional de la modificación y nuevo texto de las Ordenanzas Fiscales número 104, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y 108, reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, al ser el citado acuerdo ajustado a derecho por los motivos indicados en el informe transcrito y, en consecuencia, desestimar la solicitud de derogación de las citadas Ordenanzas Fiscales, así como la solicitud complementaria de aprobación de Ordenanza General no Fiscal reguladora de las tarifas o precios privados de los servicios del ciclo integral del agua o, en su defecto, modificación del Reglamento regulador a efectos de inclusión en el mismo del cuadro tarifario.

SEGUNDO.- Trasladar copia de las solicitudes recogidas en el escrito de AQUALIA de fecha 14 de diciembre de 2011 (R.E. número 12.576) a los expedientes número 2554/2005, sobre contratación de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento por el procedimiento de gestión indirecta y 1888/2011, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial a efectos de que se lleven a cabo los trámites que, en su caso, procedan.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2012, según el siguiente detalle, modificaciones incluidas en el ANEXO I:

Ordenanza nº 104, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza nº 108, reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el texto refundido de las Ordenanzas relacionadas, en el que se incluyen las modificaciones a que alude el apartado anterior, textos íntegros que se incluyen como ANEXO II.

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas relacionadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Efectuada la lectura, interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal FAC, **Sr. López Tamargo**: Bueno, lo primero buenas tardes a todos y felicitarles el año que viene, que sea muy bueno para todos y que nos traiga buenas cosas y que sea pacífico. Con relación al tema que nos atañe, nosotros con relación a las tres alegaciones que presenta AQUALIA estamos de acuerdo con la Resolución que se nos había presentado por parte de la Concejalía de Hacienda con relación a la primera y la tercera, es decir, no procede en ningún momento modificar o ampliar lo que es la tarifa del consumo nada más en lo que es el IPC nacional y tampoco estamos de acuerdo en la supuesta arbitrariedad del Ayuntamiento de Castrillón que, bueno, en principio nosotros creemos que actuó con la legalidad que tiene que actuar. Con relación a la segunda, en considerar suministro de agua como tarifa o tasa, aquí sí que es verdad que nos surgen una serie de dudas puesto que a lo largo de estos años, estos últimos, la catalogación de tarifa o tasa por parte de la ley se ha modificado constantemente; entonces, la última Resolución de este año la vuelve a modificar y nosotros, en este aspecto, creemos que es un tema puramente jurídico y que es una cuestión de Resolución ya en otro ámbito que no es éste y, por lo tanto, en ese punto nosotros no estamos de acuerdo. Entonces, por eso vamos a hacer una votación con abstención. Gracias.

A continuación hace uso de la palabra el **Sr. González-Nuevo Quiñones**, Portavoz del Grupo Municipal Popular: Bien, nosotros vamos a apoyar la desestimación de las alegaciones presentadas por AQUALIA. En primer lugar, consideramos que uno de los argumentos que esgrime, que es el que se utilice el IPC regional que sería del 3'3% en vez del IPC nacional que es el 3'1%, decae visto que en las bases de licitación se contempla claramente que el IPC que debe emplearse es el IPC nacional, que es el que se emplea en este caso; por otra parte, no tendría mucho sentido andar saltando de año en año el IPC nacional o regional según conviniera en cada caso. En segundo lugar, en cuanto a la disquisición jurídica sobre si es una tasa o una tarifa, bien, efectivamente es un terreno opinable, pero nosotros creemos que en este caso debemos defender los intereses del Ayuntamiento y los intereses de los vecinos y siempre le queda a la empresa la vía del contencioso para dirimir en ese caso la situación; si es un tasa, que entonces estaría en manos totalmente del Ayuntamiento, o una tarifa que es lo que ella quiere, que ya no estaría en manos totalmente del Ayuntamiento puesto que sería la autonomía y la Comisión Regional de Precios la que fijaría al final, si hay un conflicto de intereses entre el precio propuesto por el Ayuntamiento y el precio propuesto por la empresa, quien decidiría finalmente. Entonces, nosotros creemos que apoyamos obviamente el informe realizado por los servicios jurídicos y de Intervención del Ayuntamiento en el sentido de desestimar este recurso. Por otra parte, el que sea una tasa o una tarifa puede ser opinable y de hecho si la empresa recurre al contencioso-administrativo el Juez decidirá, pero lo que está claro es que en su día, cuando se licitó y se adjudicó este contrato la situación jurídica era que se consideraba tasa, incluso un servicio que se prestara por una parte de una empresa como es en este caso. Por tanto, nosotros en defensa de los intereses municipales, en defensa de los intereses de los vecinos y sabiendo que, en cualquier caso, la empresa tiene la vía jurídica si quiere utilizarla para dirimir estas cuestiones, también aceptamos el razonamiento de, en este caso, los servicios jurídicos y de Intervención y por supuesto también con el efecto que consideramos no retroactivo de las modificaciones legislativas puesto que cuando se ejecutó el contrato consideramos que el concepto era de tasa. Entonces, ésa es la situación.

Por otra parte, de pasada, la empresa también hace alusión a algunas cuestiones que nosotros en este caso sí consideramos que deberían de estudiarse por parte de la Alcaldía, prosigue el **Sr. Portavoz del Partido Popular**, como son cuestiones relativas al conflicto de intereses que hay entre la empresa adjudicataria de Avilés y la empresa adjudicataria en Castrillón porque se considera por la empresa adjudicataria en Castrillón, AQUALIA, que la empresa adjudicataria de Avilés le está cobrando en demasía el precio del agua de las zonas limítrofes que se abastecen desde Avilés, como

son Coto Carcedo o la zona de La Curtia. En ese sentido, nosotros consideramos que siempre que no fuera oneroso para el Ayuntamiento, obviamente, sí se podría hacer un esfuerzo desde el Ayuntamiento de Castrillón para llegar a un acuerdo que fije el precio del agua en unos límites que sean aceptables y que no sean de esta manera, en una cuantía muy superior a la que se aplica después en el cobro al vecindario de Castrillón porque creemos que no hay ninguna razón, sino todo lo contrario, para que las empresas adjudicatarias en Castrillón, bien sea de la limpieza, de la recogida de residuos urbanos, de la limpieza y el mantenimiento de jardines o, en este caso, la del agua, no haya que defender sus intereses si corresponde al Ayuntamiento siempre que sean justos y, en este caso, parece que esa cuestión tiene ciertos visos de justicia puesto que incluso en el Ayuntamiento de Avilés se estimó la alegación presentada por la empresa en relación con este conflicto. Y también creemos que se debería de estimar, y de hecho hay un informe en ese sentido del Secretario de octubre de 2010, el que el Pleno, una vez firmado el contrato, para mayor seguridad jurídica de todos, pues diera por cumplidos las cuestiones que ya están cumplidas, como son el pago del canon, que ya se ha realizado, las inversiones o las subidas que evidentemente ya se han realizado y ésta es otra razón para no estimar la alegación de la empresa; la empresa, en definitiva, lo que viene a decir es que pierde dinero, que hay un desfase entre lo recaudado y el coste del servicio, pero bueno, hay un riesgo empresarial que hay que considerar y en ese sentido el contrato, y nosotros nos atenemos a él, consideraba una subida durante cuatro años del 6, del 6, del 10 y del 6%, esas subidas ya están realizadas y después tendría que ser el IPC anual, por tanto nos remitimos a él. Eso no obsta para que otro tipo de cuestiones como este conflicto de intereses en Avilés o el que se dé mayor seguridad jurídica con la ratificación por el Pleno de que las cuestiones cumplidas, cumplidas están, se pudieran llevar a cabo porque son cuestiones que ella, aunque de pasada, también alega en el razonamiento de la presentación de esta alegación.

Por tanto nosotros, en defensa de los intereses municipales y en defensa de todos los intereses de los vecinos y ateniéndonos a lo que contempla el contrato, que nosotros siempre defendimos, tanto en su primera adjudicación como en esta última, pues vamos a no estimar la alegación de la empresa defendiendo el informe que han realizado los servicios jurídicos y de Intervención municipales, concluye **D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones**.

Bien, yo porque quede claro, decirle que nadie les ha pedido de nuevo el canon, pero la adjudicación, como bien dijo la Jueza, está cumplida, es bajo lo que ustedes decidieron en aquel Pleno, con la única modificación que ustedes hicieron que fue descontar los años que llevaban ya de la prestación del servicio, de los veinticinco que era la privatización, explica la **Sra. Alcaldesa**, nadie les ha exigido el canon de nuevo, pero el contrato es el que era y era vuelta otra vez a volver a adjudicarles en las mismas condiciones. Lo que sí tienen que hacer, y así lo indican todos los informes, es retirar el aval que tenían y meterlo a fecha de la firma del contrato para el nuevo contrato en nueva fecha; es simplemente retirar el que tenían y volver a meterlo con fecha actualizada de la firma del contrato, pero nadie les ha vuelto a pedir el canon, nadie absolutamente. Lo que no les vamos a admitir es el resto de modificaciones que ellos querían meter en ese contrato, como era el tema del personal, por ejemplo, porque aquí lo que se ha adjudicado es el mismo contrato otra vez, no lo olvidemos, no lo perdamos de vista; entonces, lo que no pueden es renegociar a su favor esa adjudicación. Segundo punto, para su tranquilidad el Ayuntamiento de Avilés y el de Castrillón ya hemos tenido alguna reunión para este tema del agua de Avilés y en ello estamos, pero bueno, es una pelea entre dos empresas, aquí ya es entre dos empresas, son dos empresas, una mixta y otra totalmente privada aquí, pero es un problema entre dos empresas; ahora, nosotros estamos, bueno, nos hemos reunido con la Alcaldía de Avilés y estamos tratando de solucionar el tema.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Fernández Galán**: Bueno, el Partido Socialista va a apoyar esta propuesta que viene del equipo de gobierno porque cuando adjudicamos el contrato del agua, tanto la empresa como el Ayuntamiento sabíamos en qué condiciones se firmaba y lo que había. Por lo tanto, nosotros vamos a respetar escrupulosamente el contrato y la empresa puede alegar todo lo que quiera, pero bueno, para eso están los Juzgados, para rechazar lo que queramos.

En este momento, hace uso de la palabra **Dª Yasmína Triguero**, Concejala de Izquierda Unida: Sólo precisar en relación a lo que hemos hablado de lo que son las Ordenanzas Municipales

que se han aprobado provisionalmente y ahora creo que va a salir de forma definitiva, que cuando se aprobó el contrato del agua estaba en vigor la Ley General Tributaria y en esa ley se establecía que cualquier servicio público se tenía que regular en base a tasas y, de hecho, en ese periodo entre el 2003 y el 2011 así estaba estipulado y hay sentencias en las que algunos Ayuntamientos, bueno, y algunas empresas privadas habían reclamado y el Tribunal Supremo sentenció que tenía que ser a través de tasa; así que en esa Ley General Tributaria queda claro que tiene que ser a través de tasas. Es verdad que anteriormente a esa ley existía la posibilidad de hacerlo a través de sistema tarifario o a través de tasa y con la Ley de Economía Sostenible que se acaba de aprobar en el 2011 da lugar también a interpretación. Pero en todo caso, con el contrato del agua que se aprobó aquí en el Ayuntamiento de Castrillón queda claro que en aquel momento y durante todo este tiempo, desde el 2003 hasta el 2011, tenía que ser a través de tasas, así lo avalan las sentencias del Tribunal Supremo, y por tanto tenemos que atenernos a ello; y como entidad municipal tenemos que defender los intereses del Concejo de Castrillón y los informes de Intervención están claros y por eso nosotros desde el grupo de gobierno vamos a desestimar estas alegaciones. La empresa está en su derecho de reclamar y de solicitar que sea el sistema tarifario; de todas maneras sí que ellos dicen que pierden dinero y proponían en su primera alegación subir incluso el precio del agua en un 50% las tarifas, bueno la tasa que ahora en este momento está en vigor, pero en ningún momento ha presentado ese déficit que tienen de forma argumentada y justificada; a día de hoy en el Ayuntamiento no tenemos ningún informe donde justifiquen verdaderamente esa pérdida económica, entonces eso es lo que tendría que hacer en todo caso.

Y además, en el pliego de condiciones que está firmado con la empresa AQUALIA se reitera en bastantes ocasiones que la forma de hacer el pago es a través de una tasa, añade la **Sra. Triguero**, con lo cual no queda duda en ningún momento ni a lo largo de todo el pliego que pueda entrar a hacerse a través de un sistema tarifario que, por otra parte, tendría que entrar no solamente el Ayuntamiento de Castrillón para ordenar ese sistema tarifario, que no tenemos ningún servicio que esté articulado a través de este sistema, también la Comunidad Autónoma; es decir, el Ayuntamiento no tendría la última palabra en determinar ese sistema tarifario. Con lo cual, bueno, tenemos que atenernos a lo que tenemos y luego pensar que ese sistema tarifario si se pone en vigor en algún momento no sólo sería el servicio público del agua, serían otros muchos servicios que tenemos en este Ayuntamiento, que tenemos externalizado con empresas privadas y que podrían solicitar este sistema tarifario, con lo cual también vulneraría de alguna manera la decisión municipal en cuanto a la fijación de esos precios. Entonces bueno, ahí está el debate, pero ésa es la postura del gobierno.

Nuevamente interviene el **Sr. Portavoz del Partido Popular**: Sí bueno, llevamos mucho tiempo, ya debatimos públicamente en la prensa, en el Pleno, sobre la situación del contrato, la firma del contrato y tal. Hay cuatro cuestiones en ese contrato, y ya para dejar zanjado a nuestro juicio ese tema, el resto de nuestra opinión, que son las subidas realizadas, que insisto fueron del 6, del 10, del 6 y del 6% los cuatro primeros años de vigencia del mismo, el pago de los tres millones de canon o las inversiones ya realizadas con el fondo de 8'1 millones que tiene ese contrato para inversiones en abastecimiento y saneamiento. Esas cuestiones están pagadas, lógicamente aunque se le exigiera el pago de otros tres millones a la empresa supongo que cualquier Juez no lo admitiría, obviamente, si la empresa tenía adjudicado por veinticinco años ese servicio y tenía que pagar tres millones, pues no va a pagar seis, obviamente. Entonces bueno, yo creo que en ese sentido lo del canon, lo de las subidas, que obviamente no se van a volver a realizar, ya se hicieron, o lo de las inversiones que ya están hechas y no se van a volver a hacer las mismas inversiones que ya se hicieron, pues nada empecé para que mayor seguridad jurídica ya de todos diera por cumplido el Pleno esas cuestiones como en su día, en octubre de 2010, el Secretario recogía en un informe en relación con este tema. En cuanto al personal, efectivamente eso es opinable, en cuanto a los trabajadores que tenía que haber cogido, que creo que son ocho o diez y que ahora sólo tiene dos y, evidentemente, ahí sería una cuestión de estudiar cómo ese tema se podría articular. Y en cuanto a lo de Avilés, efectivamente es un problema entre empresas, en un caso mixta y en otro caso privado, pero bien, eso lo que tendría que llegar sería a un convenio como hubo en su día entre Ayuntamientos para a largo plazo pues fijar el tipo de coste que podría repercutir el Ayuntamiento de Avilés en el Ayuntamiento de Castrillón; obviamente, no debería de ser un coste como a nivel particular porque no es un coste a nivel particular.

Por otra parte, insisto, creo que el Ayuntamiento de Castrillón, siempre que sea de justicia, de sentido común y razonable, no debe de tener ningún conflicto más de los imprescindibles con las empresas adjudicatarias, señala el **Sr. Quiñones**, digo ésta, digo DAORGE, digo URBASER, etcétera, porque creo que le interesa que estén cómodas y contentas con el servicio porque siempre se prestará mejor, habrá una relación más fluida y de colaboración que siempre se pueden producir aparte del contenido textual del contrato; yo creo que ahí sí se podría, me alegro que se hayan realizado ya contactos, llegar a un acuerdo con el de Avilés. De todas maneras, en cuanto a los costes de los servicios pues habría, y no es el momento, pero habría muchas cuestiones de qué hablar; por ejemplo, en el tema de la recogida de residuos sólidos urbanos y de la limpieza, con el cambio de sistema, es conocido que el coste aumentó casi un 10% y después, claro, en progresivos años se ha subido casi al 40% el coste de ese servicio; sin embargo, no se ha repercutido en la tasa a los ciudadanos, como ya debatimos aquí en su día, esa subida de casi un 40% acumulada desde que se cambió el sistema pues no se repercutió en ese sentido en la tasa a los ciudadanos; sin embargo, a la empresa sí se le paga lo contemplado globalmente. Por tanto, hay como unas ciertas distintas varas de medir en cuanto a estas circunstancias; entonces, consideramos que debe de tratarse con justicia y con equidad a todo el mundo. Entonces, en ese sentido nosotros abogamos porque evidentemente se pueda llegar a una mayor colaboración y a una mayor colaboración y una mayor colaboración con las empresas y una mayor colaboración con los partidos políticos, que hay una Comisión de Seguimiento, como bien sabe la Alcaldesa, aprobada por este Pleno en su día que no se ha puesto en marcha.

Sr. Quiñones, yo creo que se está desviando del tema, advierte la **Sra. Presidenta**, y está abriendo debates, yo creo que el tema es el recurso a las Ordenanzas, vamos, creo yo, ¿no?

Sí bueno, pero esto está íntimamente relacionado, contesta **D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones**.

Bueno yo, no sé, no creo que corresponda al punto, reitera **D^a Ángela Vallina**, si lo quiere hacer en Ruegos y Preguntas o en Control de Órganos de Gobierno, sin ningún problema.

Bueno, entonces finalizo diciendo que nuestro voto va a ser afirmativo a la propuesta de rechazar la alegación de la empresa, concluye el **Sr. Portavoz del Partido Popular**.

Mire, yo por dejar un par de cosas claras, establece la **Sra. Vallina**, sinceramente hay un contrato y hay unos pliegos, que es a lo que nos tenemos que atener, que es lo firmado, y en ese contrato yo creo que no es opinable el tema de los trabajadores, es una obligación contractual que tiene esa empresa y que así fueron los pliegos y así se firmó el contrato y así se aceptó por parte de la empresa; no es opinable porque, fíjese, el Ayuntamiento está perdiendo dinero, está perdiendo dinero porque los sueldos de esos trabajadores que la empresa tendría que pagar al Ayuntamiento son doscientos y pico mil euros al año, si usted lo multiplica por veinticinco años que dura la concesión, pues son varios millones de euros que el Ayuntamiento no recibe cuando tendría que recibir de la empresa porque así se le adjudicó; por lo tanto, no es opinable. Yo, si lo quieren pueden negociarlo y dar al Ayuntamiento el dinero que está perdiendo por esos trabajadores durante veinticinco años, que lo haga la empresa, pero lo que no le vamos a perdonar son varios millones de euros a la empresa, como usted comprenderá no es de recibo; ellos han aceptado ese contrato, esos pliegos y lo han firmado, la empresa no perdona al Ayuntamiento nada, no sé por qué los vecinos de Castrillón tienen que dejar de percibir en las arcas de este Ayuntamiento, de su casa, varios millones de euros en veinticinco años, no me parece que sea de recibo, no me parece vamos, eso ningún Juez va a darle para adelante así. Eso por un lado.

Y por otro decirle, vamos a ver, no creo que debamos de ir más allá de lo que se está haciendo, intentando solucionar el tema con Avilés, pero creo que también ellos en el contrato y en sus pliegos tienen la obligación de pagar a sus proveedores, lo pone bien clarito el contrato y los pliegos, indica la **Sra. Alcaldesa**, por lo tanto, si no lo hacen están incumpliendo porque además, no olvide usted que a ellos a los vecinos de Castrillón de toda esa zona les siguen cobrando los recibos de agua, agua que ellos no están pagando a Avilés, por lo tanto no deja de ser un lucro, ¿no? Entonces bueno, vamos a ser ecuanímes y vamos a poner serios y cada cosa en su sitio, creo que

aquí estamos para defender a Castrillón antes que los intereses de ninguna empresa que es lógico que defienda los suyos, pero las cosas muy claras y con la ley y por el libro y ateniéndonos a lo firmado, a lo adjudicado y a lo aceptado por ellos, que nadie les obligó a ser adjudicatarios sino todo lo contrario.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:
VOTOS A FAVOR: DIECIESEIS, Izquierda Unida (siete), Partido Popular (seis) y PSOE (tres).
VOTOS EN CONTRA: O.
ABSTENCIONES. CUATRO, FORO.

El punto 3.2 queda aprobado por dieciséis votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, declara el **Secretario en funciones**.

4.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO

4.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL MISMO.

001	03-11-11	Aprobar la relación de facturas nº F/2011/85 por un importe de 542.494,67 euros.
002	03-11-11	Exp. 1885/2011.- Conceder a Rojota 2008 SL licencia para reparación cierre de parcela.
003-005	08-11-11	Baja acometida agua.
006	08-11-11	Exp. 1532/2011.- Conceder a Maria Rosario Inés Díaz Fernández licencia para relleno Parcial finca en la Vegona.
007	10-11-11	Exp. 1816/2011.- Conceder a C/ Pablo Iglesias nº 13 licencia para adecuación portal y exención de tasas.
008	10-11-11	Exp. 1892/2009.- Conceder a Comunidad de Propietarios Ramiro I nº 23 licencia para reparación de canalón.
009	10-11-11	Exp. 2161/2011.- Conceder a Susana Herrero Domínguez licencia para pintura de fachada y sustitución de ventanas en C/ Rafael Alberti nº 32.
010	11-11-11	Exp. 1978/2011.- Conceder a Procasa, licencia para reparación de fachada en C/ Juan de Austria nº 40.
011	11-11-11	Exp. 1443/2011.- Conceder a D ^a Maria del Carmen Mosegui Aristegui, licencia de obra para levantar acera y quitar humedad de habitación en Camino Llazandi nº 11.
012	14-11-11	Aprobar la relación de facturas nº F/2011/89 por un importe de 4.232,93 euros.
013	15-11-11	Exp. 324/2010.- Anulación recibos basura.
014	15-11-11	Exp. 1134/2006.- Dar de baja para el Padrón de vados del ejercicio 2012, la terraza sita en Luis Hauzeur.
015	15-11-11	Aprobar la relación de facturas nº F/2011/90 por un importe de 140.427,10 euros.
016	15-11-11	Exp. 1832/2011.- Conceder a Urbano Menéndez Menéndez. Licencia para revestimiento plaqueta interior en Vegarrozadas 24.
017	15-11-11	Exp. 1818/2011.- Conceder a D ^a Maria Luisa Sánchez Villanueva licencia para cambio de carpintería exteriores en Pablo Laloux.
018	15-11-11	Exp. 2043/2011.- Conceder a Margarita García Muñiz licencia para pintura interior viviendas en C/ Alcalde Luis Treillard nº 9
019	16-11-11	Exp. 2285/2009.- Rectificar la resolución dictada con fecha 09-11-11, declarando la anulación de compromiso por 7.200,00 euros.
020	16-11-11	Exp. 1169/2011.- Concesión de ayudas a transporte.
021	16-11-11	Exp. 147/2010.- Cambio de titularidad de reservas de vado y aparcamiento.
022	16-11-11	Exp. 1854/2011.- Conceder a Julio Fernández López licencia para reparación de cubierta en vivienda en San Amaro nº 97.

023	16-11-11	Exp. 2047/2011.- Conceder a Epifanía Sánchez Suárez licencia para cierre de finca en El Puerto nº 8.
024	16-11-11	Exp. 2180/2011.- Conceder a Juan Carlos Manteiga Álvarez licencia para cambio de canalones y pintura de fachada en Rafael Alberti 38.
025	16-11-11	Exp. 1840/2011.- Conceder a María Azulima Riesgo Granda licencia para pintura corredor de hórreo y de la vivienda en Barrio la Buria nº 60.
026	16-11-11	Exp. 1890/2011.- Conceder a Manuel Armando Guerrero Rosales licencia para rebaje de acera para entrada de vehículos en C/ Príncipe de Asturias 14.
027	16-11-11	Exp. 2039/2011.- Conceder a Paulino Fidalgo Martínez licencia para Reforma Baño en Castillo de Gauzón nº 1.
028	17-11-11	Exp. 1916/2011.- Conceder a Thomas Henry García González licencia para pintura fachada vivienda en El Castro nº 90.
029	17-11-11	Exp. 2368/2011.- Conceder a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU licencia para instalación centros de transformación en la Mina.
030	17-11-11	Exp. 1174/2011.- Conceder a Javier Calvo González licencia para cierre en la Cangueta parcela 50 polígono 59.
031	17-11-11	Exp. 895/2011.- Conceder a Rubén Darío Martínez Díaz licencia para reparación tejado vivienda en La Mina 11.
032	17-11-11	Exp. 2018/2009.- Abono dietas funcionaria.
033	18-11-11	Exp. 594/2002.- Nombrar a D. Jorge Torres Artime tesorero en funciones el día 18 de noviembre.
034	18-11-11	Exp. 2436/2011.- Disponer la inscripción de la unión de hecho formada por María Fernández Amieva e Iván Fernández Iglesias.
035	18-11-11	Exp. 111/2011.- Solicitud apertura temprana centros escolares.
036	21-11-11	Exp. 1286/2011.- Delegación Firma concejala de Hacienda y Patrimonio.
037	21-11-11	Exp. 1027/2009.- Nombramiento de Abogado y Procurador en el procedimiento abreviado interpuesto por Contratas Iglesias contra el Ayuntamiento.
038	21-11-11	Exp. 1878/2011.- Sanción por denuncia por colocación de panel publicitario en edificio público.
039	21-11-11	Exp. 1567/2011.- Sanción por denuncia perro suelto.
040	21-11-11	Exp. 2398/2011.- Alta acometida alcantarillado.
041	21-11-11	Exp. 2396/2011.- Baja contadores.
042	21-11-11	Exp. 2165/2011.- Conceder a Suministros y pinturas SA licencia de obra para restauración de fachada.
043	21-11-11	Exp. 2033/2011.- Conceder a José Ernesto Biseca Cambolor licencia para sustitución canalones y reparación en el Agüil 8.
044	21-11-11	Exp. 2016/2011.- Conceder a Jesús López Cobos licencia para cambio de ventanas en Avd. Principal 17.
045	21-11-11	Exp. 2129/2011.- Conceder a Miguel Ángel Hevia Suárez licencia para cierre y acristalamiento terraza en C/ Alcalde Luis Treillard nº 9.
046	22-11-11	Exp. 342/2011.- Autorización para asistencia a curso.
047	22-11-11	Exp. 294/2010.- Autorización para asistencia a curso.
048	22-11-11	Exp. 860/2010.- Devolución ingreso indebido de liquidación por el servicio de ayuda a domicilio.
049	22-11-11	Exp. 1193/2002.- Denegar a Isidro Patiño Martínez autorización para la quema de rastrojos.
050	22-11-11	Exp. 1677/2011.- Autorizar a Abstracta CB ocupación de la vía pública con plataforma elevadora en la C/ Libertad nº 27.
051	22-11-11	Exp. 471/2009.- Modificar la autorización inicial de reserva de vado por obras a PROMUR VIVIENDAS SL.
052	22-11-11	Exp. 1591/2011.- Advertencia para reanudación de expediente antes de declarar la caducidad del mismo.
053	22-11-11	Exp. 1825/2010.- Advertencia para reanudación de expediente antes de declarar la caducidad del mismo.
054	22-11-11	Exp. 2166/2011.- Conceder a María Campa Fernández licencia para cierre de finca en Campo del Castrillón.

- 055 22-11-11 Exp. 2173/2011.- Conceder a Laura García Menéndez licencia para pintura interior de local en Rey Pelayo nº 6.
- 056 22-11-11 Exp. 2096/2011.- Autorizar al ejercicio de la actividad de VENTA AMBULANTE en el mercado semanal de Piedrasblancas a partir del 4º trimestre.
- 057 23-11-11 Exp. 1222/2008.- Nombramiento de Abogado y Procurador en el procedimiento abreviado interpuesto por Contratas Iglesias contra el Ayuntamiento.
- 058 23-11-11 Exp. 1925/2010.- Resolución aprobación segunda modificación contrato obras de reurbanización de la calle Francisco Pizarro.
- 059 23-11-11 Exp. 324/2010.- Anulación de recibos de varios ejercicios y varios contribuyentes.
- 060 23-11-11 Exp. 2437/2011.- Aprobar expediente nº 1/32/2011 de modificación del Presupuesto Municipal 2011 por generación de créditos.
- 061 23-11-11 Exp. 1857/2011.- Devolución tasa por ocupación del dominio público para instalación de circo.
- 062 23-11-11 Exp. 1669/2011.- Devolución tasa de licencia urbanística por exceso de ingreso.
- 063 23-11-11 Exp. 682/2011.- Devolución tasa de licencia urbanística por declaración de la obra para eliminación de barreras arquitectónicas.
- 064 23-11-11 Exp. 802/2011.- Conceder a CAD PRINCIPADO SLL, cambio de titularidad en C/ Juan de Austria 54 PBJ.
- 065 23-11-11 Exp. 2226/2011.- Autorizar la reserva de vado a D. Manuel Armando Guerrero Rosales.
- 066 23-11-11 Aprobar la relación de facturas nº F/2011/91 por un importe de 68.873,21 euros.
- 067 23-11-11 Exp. 2269/2011.- Conceder a José Juan González Mesa licencia para sustitución de ventanas en Rey Pelayo 6.
- 068 23-11-11 Exp. 2277/2011.- Conceder a Comunidad de propietarios Galicia 25 licencia para reparación fachada en Avd. Galicia 25.
- 069 23-11-11 Exp. 2210/2011.- Conceder a Manuel Recarey mato licencia para renovación cubierta de vivienda unifamiliar en La Banda 131.
- 070 23-11-11 Exp. 2202/2011.- Conceder a Elvira Fernández Martínez licencia para arreglo de acera y pintura en aleros en Camino de la Cantera 17.
- 071 23-11-11 Exp. 2227/2011.- Conceder a Maria del Carmen Iglesias Fernández licencia para pintura de fachada, en C/ Navalón 22 PBJ.
- 072 23-11-11 Exp. 2239/2011.- Conceder a Roberto Álvarez Blanco licencia para sustitución ventana en Rey Pelayo 12.
- 073 23-11-11 Exp. 1715/2011.- Conceder a Javier González Fernández licencia para reparación en el Puerto nº 3.
- 074 23-11-11 Exp. 1676/2011.- Conceder a Comunidad de vecinos Plaza de la Constitución nº1 licencia para renovación de saneamiento.
- 075 23-11-11 Exp. 1519/2011.- Conceder a José García Menéndez licencia para arreglos en garaje en Avenido Puente Martín 4.
- 076 23-11-11 Exp. 2178/2011.- Conceder a Domingo José Álvarez Rodríguez licencia para colocación zócalo de piedra en la fachada en La fábrica 6.
- 077 23-11-11 Exp. 2260/2011.- Conceder a Restituto Guardado Fernández licencia para retejo en la Machuquera 7.
- 078 23-11-11 Exp. 2174/2011.- Conceder a Lucia Carballo Suárez licencia para reparación tejado en El Villar 58.
- 079 24-11-11 Exp. 459/2002.- Nombrar a Radamés Hurlé Martínez-Guisasola.
- 080 24-11-11 Exp. 1284/2011.- Dejar sin efecto la resolución de 18 de noviembre y restablecer la delegación.
- 081 24-11-11 Exp. 15/2011.- Aprobar la participación en el curso "Conocimientos de la Legislación Básica Local".
- 082 24-11-11 Exp. 60/2010.- Aprobar la anulación de la operación contable 220110008990 de fecha 6/10/11.
- 083 24-11-11 Exp. 1910/2011.- Conceder a Maria Luisa Fernández Alonso licencia para elevar cierre de antojana en El Cueto 70.
- 084 24-11-11 Exp. 2002/2011.- Conceder a José Modesto Sixto González licencia para cambio de suelo en jardín y reparación de daños en fachada en las Murias 71.

085	24-11-11	Exp. 2276/2011.- Conceder a Eduardo Galán Alonso licencia para retejo de hórreo en Pulido 15.
086	24-11-11	Exp. 1906/2011.- Conceder a Rosalía Bueno Nido licencia para reparación de baño en Avenida Principal nº 3.
087	24-11-11	Exp. 2010/2011.- Conceder a Construcciones Río Aranguín SL licencia para instalación de grúa en La Casona Polígono 31, Parcela 208.
088	24-11-11	Exp. 1957/2011.- Conceder a Comunidad de propietarios de la calle Rey Pelayo 2, licencia para reparación de portal.
089	25-11-11	Exp. 2457/2011.- Inscripción en el registro municipal de asociaciones.
090	25-11-11	Aprobar la relación de facturas nº F/2011/92 por un importe de 460,80 euros.
091	25-11-11	Exp. 111/2011.- Solicitud servicio de apertura temprana.
092	25-11-11	Desestimar alegaciones presentadas e imponer la sanción.
093	25-11-11	Exp. 1491/2008.- Decretar la devolución de la fianza a Fernando González Suárez.
094	25-11-11	Exp. 1954/2011.- Conceder a Raúl Alonso Menéndez licencia para reparación de tejado en Pipe nº 26.
095	25-11-11	Exp. 2149/2011.- Conceder a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU autorización para establecer en finca municipal una línea eléctrica en Arnao.
096	25-11-11	Exp. 1930/2011.- Conceder a Rubén Sánchez Aparicio licencia para proceder a la apertura de Estudio Profesional en La Fabrica nº 1.
097	25-11-11	Aprobar la relación de facturas nº F/2011/93 por un importe de 4.195,84 euros.
098	25-11-11	Exp. 2417/2011.- Declarar la inhibición de la reclamación en materia de consumo y dar traslado del mismo al órgano competente.
099	28-11-11	Exp. 2449/2011.- Nombramiento de abogado y procurador.
100	28-11-11	Exp. 2154/2010.- Autorizar a Construcciones Santiagos SL a ocupación de la vía pública.
101	28-11-11	Exp. 1978/2011.- Autorizar a Promociones y Construcciones Castrillón SA a ocupación de la vía pública.
102	28-11-11	Exp. 2644/2010.- Anulación del recibo por no producirse el hecho imponible.
103	28-11-11	Aprobar la relación de facturas nº F/2011/94 por un importe de 1.200,00 euros.
104	29-11-11	Exp. 1661/2008.- Proceder al nombramiento de abogado y procurador en el procedimiento 390/2011.
105	29-11-11	Exp. 2575/2010 y 1018/2011.- Nombramiento de abogado y procurador en el procedimiento 332/2011.
106	29-11-11	Exp. 2268/2011.- Resolución de adjudicación del contrato de asistencia técnica para la gestión de obras del Ayuntamiento y tramitación de licencias.
107	29-11-11	Exp. 15/2011.- Renuncia al curso "Conocimiento de la legislación Básica Local."
108	29-11-11	Reintegros diversos.
109	29-11-11	Exp. 965/2011.- Autorización para asistencia a curso.
110	29-11-11	Exp. 2288/2011.- Desestimar la reclamación de daños y perjuicios presentada por José Ángel Martínez García.
111	29-11-11	Exp. 2462/2011.- Incoación de procedimiento para depurar posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.
112	29-11-11	Liquidaciones en concepto de licencias urbanísticas.
113	29-11-11	Liquidaciones en concepto impuesto sobre construcciones.
114	30-11-11	Exp. 271/2006.- Contratación obras restauración Monasterio de la Merced.
115	30-11-11	Exp. 1473/2011.- Resolución de adjudicación del contrato del servicio de elaboración y distribución de comidas en las escuelas de primer ciclo.
116	30-11-11	Exp. 594/2002.- Nombrar a Jorge Torres Artime como tesorero en funciones el día 25 de Noviembre.
117	30-11-11	Exp. 1941/2009.- Autorización para asistencia a curso.
118	30-11-11	Exp. 519/2002.- Nombrar a Manuel Pardo Domínguez conserje del Colegio público el Vallín durante los días 7 a 14 de Octubre.
119	30-11-11	Exp. 111/2011.- Solicitud servicio de apertura temprana a centros escolares.
120	30-11-11	Exp. 373/2002.- Autorización para asistencia a curso.
121	30-11-11	Exp. 2018/2009.- Nombrar a Paula Sánchez Interventora en funciones del Ayuntamiento el día 7 de Diciembre.

- 122 30-11-11 Exp. 509/2002.- Asignar complemento de productividad a personal adscrito al Departamento de Obras y Servicios.
- 123 30-11-11 Aprobar la relación de facturas nº F/2011/95 por un importe de 60.220,58 euros.
- 124 30-11-11 Exp. 2244/2011.- Conceder a Dirección General de vivienda licencia para urbanización interior de la plaza del grupo de viviendas de 92 VPP en Construcción en Salinas.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

- 125 01-12-11 Exp. 471/2009.- Autorizar cambio de titularidad de la reserva de vado en Calle Xabucu nº 4.
- 126 01-12-11 Exp. 2303/2011.- Altas en padrón municipal de habitantes Noviembre 2011.
- 127 01-12-11 Exp. 2473/2011.- Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes.
- 128 01-12-11 Exp. 2450/2011.- Conceder a Olaya López Suárez licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 129 01-12-11 Exp. 2014/2011.- Conceder a Madera Iglesias SL licencia para tala de madera en las chavolas.
- 130 01-12-11 Exp. 2207/2011.- Conceder a Comunidad de propietarios Juan de Austria nº 1 licencia para reparación cubierta de garaje.
- 131 01-12-11 Exp. 1832/2011.- Conceder a Urbano Menéndez Menéndez licencia para revestimiento de plaqueta exterior en Vegarrozadas 24.
- 132 01-12-11 Exp. 2317/2011.- Conceder a Manuel Ángel Gómez González licencia para reforma de cocina y cerramiento de terraza el la libertad nº 27
- 133 01-12-11 Exp. 2283/2011.- Conceder a Guzmán García Álvarez licencia para reforma de vivienda en Piedras Blancas en Alcalde José Fernandín.
- 134 01-12-11 Reconocer y aprobar los expresados pagos a justificar correspondientes al mes de Noviembre 2011.
- 135 02-11-11 Aprobar la relación de facturas nº F/2011/97 por importe de 225.000 euros.
- 136-138 02-12-11 Altas y bajas agua.
- 139 02-12-11 Exp. 1284/2011.- Designar al Primer teniente de Alcalde José Luis Garrido como alcalde en funciones y concejal de urbanismo del 3 al 11 de Diciembre.
- 140 02-12-11 Exp. 1284/2011.- Dejar sin efecto provisionalmente la Delegación que con carácter genérico se efectuó en el Concejal José Alfredo Montes.
- 141 02-12-11 Liquidaciones en concepto de impuesto sobre construcciones.
- 142 02-12-11 Exp. 279/2011.- Padrón EEI "El Texu" mes de Noviembre de 2011.
- 143 02-12-11 Exp. 277/2011.- Padrón EEI "El Carbayo" mes de Noviembre de 2011.
- 144 05-12-11 Exp. 335/2002.- Asignar a Maria Dolores Álvarez González un complemento de productividad.
- 145 05-12-11 Exp. 673/2010.- Modificación oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2009.
- 146 05-12-11 Exp. 271/2006.- Designar a Pablo Araujo García como representante de la Administración para la asistencia a la recepción de las obras de restauración del Monasterio de La Merced.
- 147 05-12-11 Exp. 594/2002.- Nombrar a Jorge Torres Artime Tesorero en funciones los días 5, 7 y 9 de Diciembre.
- 148 05-12-11 Exp. 526/2002.- Nombrar a Gerardo Ramón Rodríguez sustituto Encargado de obra durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre al 11 de diciembre.
- 149 05-12-11 Exp. 331/2002.- Nombrar a María Soraya Alonso Serna sustituta del operario Alberto Gutiérrez González. Desde el día 30 de noviembre mientras permanezca en situación de Incapacidad Transitoria.
- 150 05-12-11 Exp. 2168/2011.- Excluir de la contratación a AXA seguros generales SA porque el aval presentado en el sobre A no está constituido por el importe establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 151-154 05-12-11 Bajas acometida de agua.

- 155 05-12-11 Exp. 2478/2011.- Incoación de procedimiento para depurar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.
- 156 05-12-11 Exp. 2477/2011.- Incoación de procedimiento para depurar la posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.
- 157 05-12-11 Exp. 1451/2011.- Conceder a Comunidad de Propietarios José Fernandín 14 licencia para sellado de fachada.
- 158 05-12-11 Exp. 1901/2011.- Conceder a Comunidad de propietarios Ronda II licencia para sustitución de caldera.
- 159 05-12-11 Exp. 1630/2011.- Conceder a Gonzalo Ramón Guardado Riesgo licencia para apertura de actividad de oficina en Valboniel 3.
- 160 05-12-11 Exp. 2170/2011.- Conceder a Ignacio Marcos Miranda cierre frontal de vivienda en Fuente Hortal 7.
- 161 07-12-11 Exp. 2286/2006.- Mantener en vigor hasta el 31 de Agosto de 2012 contratos de trabajo con las Técnicas en Educación Infantil.
- 162 07-12-11 Desestimar la reclamación previa a la vía judicial laboral presentada por Lorena Blanco Rodríguez.
- 163 07-12-11 Exp. 2196/2011.- Conceder a Consejería de bienestar social e igualdad licencia de primera ocupación 92 VPP, Garaje, Trasteros y locales.
- 164 07-12-11 Exp. 2449/2011.- Expediente de Dominio Exceso de cabida 752/2011 interpuesto por Sabino Muñiz Pérez y María Victoria Díaz Menéndez: Rectificación resolución alcaldía nombramiento abogado y procurador.
- 165 07-12-11 Exp. 2329/2011.- Conceder a Araceli Márquez Delgado licencia para cambio de ventanas para el Acebo 6.
- 166 07-12-11 Exp. 2278/2011.- Conceder a José Antonio Villabrille López licencia para movimiento de tierras en Alvaré nº 171.
- 167 07-12-11 Exp. 2352/2011.- Conceder a Alberto Vicente Beltrán licencia para colocación de ventana y puerta.
- 168 07-12-11 Exp. 2356/2011.- Conceder a Real Club náutico de Salinas licencia para rebaje muro de hormigón.
- 169 07-12-11 Exp. 2355/2011.- Conceder a José Ramón Flórez Balán licencia para pintura de fachada en El Campo 35.
- 170 07-12-11 Exp. 1858/2011.- Conceder a Aluconsulting licencia para reparaciones varias en vivienda en El Cabildo nº 7.
- 171 07-12-11 Exp. 24/2011.- Liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 172 09-12-11 Exp. 374/2011.- Autorizar a la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón a ocupación de vía pública.
- 173 09-12-11 Estimar la reclamación presentada por Lorena Blanco Rodríguez del Valle.
- 174 09-12-11 Exp. 2139/2011.- Adjudicación contrato de alumbrado navideño.
- 175 09-12-11 Desestimar la reclamación previa a la vía judicial laboral presentada por Lorena Blanco Rodríguez del Valle.
- 176 09-12-11 Exp. 2454/2011.- Gestión y eliminación de vehículos abandonados.
- 177 09-12-11 Exp. 1710/2008.- Dar de baja de oficio en el Registro Municipal.
- 178 09-12-11 Exp. 111/2011.- Solicitud apertura temprana centros escolares.
- 179 09-12-11 Exp. 1269/2011.- Autorizar a Duco Gestión inmobiliaria a ocupación de vía pública.
- 180 09-12-11 Exp. 2644/2010.- Padrón de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal de piedras blancas correspondiente al 4º Trimestre de 2011.
- 181 12-12-11 Exp. 1284/2011.- Dejar sin efecto la resolución citada de 2 de diciembre y restablecer la delegación.
- 182 12-12-11 Exp. 1284/2011.- Dejar sin efecto la resolución citada de 2 de diciembre.
- 183 12-12-11 Exp. 126/2011.- Complemento de productividad a los funcionarios adscritos al departamento de obras.
- 184 12-12-11 Exp. 324/2010.- Estimar el recurso de reposición presentado por Miguel García de la Vega contra la liquidación generada a su nombre por la tasa de basura.
- 185 12-12-11 Exp. 2751/2010.- Procedimiento abreviado 398/2011 interpuesto por Hubernes SL sobre imposición de sanción.

186	12-12-11	Liquidaciones en concepto de Reintegros diversos.
187	12-12-11	Exp. 2504/2011.- Nombramiento de abogado y procurador para el procedimiento interpuesto por Jorge Fernández Álvarez.
188	12-12-11	Exp. 2503/2011.- Nombramiento de abogado y procurador en el procedimiento interpuesto por Carlos Alberto Losada Chamorro.
189	12-12-11	Exp. 2397/2011.- Conceder a Jacinto Fragata Gregorio licencia para reforma de acometida de alcantarillado.
190	13-12-11	Exp. 128/2011.- Estadillos relativos a indemnizaciones por razón de servicio.
191	13-12-11	Exp. 127/2011.- Estadillos relativos a horas extraordinarias.
192	14-12-11	Exp. 916/2011.- Proceder a nombramiento de abogado y procurador en el procedimiento abreviado
193	14-12-11	Exp. 2427/2011.- Conceder una subvención a través del procedimiento de concesión directa prevista a los Clubs de jubilados del municipio.
194	14-12-11	Exp. 125/2011.- Complemento de productividad a los siguientes agentes de policía local.
195	14-12-11	Exp. 2399/2011.- Alta acometida agua 92 viviendas.
196	14-12-11	Exp. 2129/2010.- Reconocimiento de servicios previos.
197	15-12-11	Exp. 1284/2011.- Designar a José Alfredo Montes Suárez concejal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento hasta la incorporación de su titular.
198	15-12-11	Exp. 2514/2011.- Aprobar modificación presupuestaria 1/33/2011.
199	16-12-11	Exp. 2530/2011.- Nombramiento de Abogado y procurador en el procedimiento interpuesto por D ^a Lorena Blanco Rodríguez del Valle.
200	19-12-11	Exp. 2841/2006.- Renovación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
201	19-12-11	Exp. 2517/2011.- Conceder a Naturgas Energía Distribución SAU., licencia para reparación de fuga en canalización de gas natural.
202	20-12-11	Exp. 1902/2011.- Conceder a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU. Reforma del centro de transformación.
203	20-12-11	Exp. 1900/2011.- Conceder a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU. Reforma y telemando del centro de transformación de Llorares.
204	20-12-11	Exp. 146/2011.- Delegar facultades para autorizar matrimonio en el concejal Ramón Cesáreo Álvarez López.
205	20-12-11	Exp. 355/2002.- Autorización asistencia a curso.

Los asistentes se dan por enterados.

¿Algún grupo quiere alguna Resolución?, pregunta la **Sra. Alcaldesa**.

D. Manuel Antonio López Tamargo solicita las Resoluciones números 66, 103 y 106.

D. Jesús Pablo González-Nuevo la 66 y la 135.

La 66, Sr. Tamargo, es una relación de facturas, si nos dice qué facturas, comenta la **Sra. Vallina**.

Sí, es la 2263, contesta el **Sr. Portavoz de FAC**.

¿En qué página de la Resolución está?, por favor, pregunta la **Sra. Alcaldesa**.

La hoja número 3, indica el **Sr. Tamargo**, dice "Atenciones protocolarias, Restaurante Balneario, doce menús de degustación en septiembre de 2011".

Sí, es la comida a la que se invita todos los años, cuando cierra la Escuela de Verano de UGT, explica la **Sra. Presidenta**, se hace siempre una comida en Castrillón y vienen ponentes de esa Escuela más representantes del sindicato a nivel comarcal, regional y nacional y me imagino, yo no estaba, que alguien de la Corporación también, es el cierre de la jornada de todos los años.

RESOLUCIÓN Nº 103

D. Manuel Antonio López Tamargo, por FAC, hace referencia a la citada Resolución: La 103, que es de 1.200 euros, está aplicada a gastos diversos y es una multa por daños del dominio público por unos vertidos en el río Ferrota, de la Agencia Tributaria; por saber exactamente por qué se había producido esto.

Pues cada vez que hay un vertido en el río, si se denuncia y demás, Confederación multa, informa la **Sra. Alcaldesa**, aunque el vertido no lo haya hecho lógicamente el Ayuntamiento, pero no se localiza a lo mejor quién lo ha hecho y, desde luego, el Ayuntamiento recibe la multa.

RESOLUCIÓN Nº 106

Con relación a la 106, prosigue el **Sr. Tamargo**, que es la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la gestión de obras del Ayuntamiento y tramitación de licencias, que es un procedimiento negociado sin publicidad y en el cual, en principio, bueno imagino que se pide a tres personas que hagan sus ofertas, ¿no?, eso ¿en base a qué se hace?, es decir, ¿cómo se invita y qué criterios se sigue a la hora de seleccionar o de invitar a las personas?

El de todo negociado sin publicidad, como toda la vida se ha hecho y como prevé la ley, explica **Dª Ángela Vallina**, se piden tres ofertas a los perfiles que usted crea conveniente, o si es para una obra a las empresas que usted crea conveniente y la que es más barata se adjudica, unos pliegos, una petición de ofertas, una Mesa de Contratación, con Secretario, con Interventor, con el responsable de Contratación, sobre, informe y adjudicación; mismo procedimiento, sólo que sin publicación, de la Mesa de Contratación.

Vale, muy bien, de acuerdo, concluye el **Sr. Tamargo**.

RESOLUCIÓN Nº 66:

Iba a preguntar lo mismo, o sea que ya está contestada, apunta el **Sr. Portavoz del Partido Popular**.

RESOLUCIÓN Nº 135

Es la factura 2.752/2010, que es "equipamiento para locales y viviendas, 40.000 euros, suministrado por El Corte Inglés", indica el **Sr. Quiñones**, quisiéramos saber, porque lo siguiente, que es 185.000, está claro que es para el Centro Cultural Valey que fue adjudicado, pero no sabemos exactamente ésta qué locales y viviendas son esos 40.000 euros.

Pues yo ahora mismo no se lo puedo decir, puede que sea, porque creo, creo que fue el Corte Inglés también, pero se lo confirmaré, el Centro de Raíces, el equipamiento, el mobiliario del Centro Social de Raíces, contesta la **Sra. Vallina**. Ya, bueno, es que la partida se llama así. Bueno, no lo sé, lo miramos y se lo decimos.

4.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Popular, **D. Ramón Cesáreo Álvarez**, para decir lo siguiente: Sí, esta pregunta guarda relación, una vez más, con el tema de AQUALIA, que parece un monográfico en el día de hoy, pero en el punto 3.2 que acabamos de aprobar la propuesta de la Sra. Alcaldesa contra los intereses, o las pretensiones, no, intereses de AQUALIA...

No, de la Delegada de Hacienda, indica la **Sra. Presidenta**.

Bien, la propuesta, perdón, viene de la Delegada de Hacienda, corrige el **Sr. Álvarez**, correcto. Digo que fuimos contra las pretensiones de la empresa porque, efectivamente, a nosotros si algo nos preocupa son los intereses generales de Castrillón y no los de una empresa privada en un momento determinado, como más de una vez se nos ha querido echar en cara aquí en este Pleno. Lo que sí está claro que una vez que se firmó el contrato por orden judicial entró en vigor con todas sus consecuencias y, en consecuencia, también los pliegos de condiciones que lo regían. En estos pliegos se contempla que debe de reunirse la Comisión de Seguimiento del Servicio de Agua una vez al mes como mínimo y salvo cuando lo pretenda la Presidenta en cualquier otro momento con carácter extraordinario. Pues bien, aquí, y aquí tuvimos un ejemplo ahora mismo de que podríamos entrar en un debate largísimo, pero para entrar en un debate y tener información, desde la oposición no sabemos cómo se está gestionando el agua, el agua ni las relaciones que hay entre este Ayuntamiento y la empresa o entre el Ayuntamiento de Avilés, éste y la empresa en relación con el agua. Por consiguiente, fue esto lo que motivó que en su momento PSOE, FORO y PP, de manera conjunta, presentásemos una moción por la cual, -fue aprobada por mayoría, es obvio, de estos tres grupos políticos-, por la cual proponíamos que en esa Comisión se integrara, como mínimo, un representante de cada uno de los tres grupos, y el paso siguiente era que la Comisión se reuniera para debatir todos los temas que tienen que ver con el agua y que no nos enteráramos solamente con la información, que siempre será más o menos tergiversada si nos llega a través de la empresa y relativamente fiable la que nos llegue a través de la Alcaldía porque vimos actitudes que hubo frente a esta empresa en el tiempo inmediatamente pasado. Por consiguiente, nosotros proponemos una vez más que esa Comisión que mayoritariamente y democráticamente se ha solicitado por este Pleno, que se reúna con carácter mensual y así se lo vamos a pedir a la Alcaldesa.

Dicho esto, prosigue **D. Ramón Cesáreo Álvarez**, por tener un ejemplo, según la información que nos llega a nosotros, la empresa AQUALIA está facturando a los vecinos de Coto Carcedo a 0'40 el metro cúbico y, sin embargo, Avilés, no Avilés el Ayuntamiento, la empresa AQUAGEST que presta el servicio en Avilés le factura a AQUALIA a 1'20. La pregunta que yo me hago, sea el tipo de contrato que tenga, algo habrá que hacer porque lo que no tiene sentido que la empresa que nos presta el servicio esté pagándole a la otra empresa a 1'20 y ella facturando a los vecinos de Coto Carcedo a 0'40, o buscar otras soluciones como es servir a Coto Carcedo con las redes de El Agüil, buscar otras soluciones, pero cualquier cosa menos quedar, bueno, pues viéndolas pasar. De ahí que nosotros propongamos e insistamos en que esa Comisión de Seguimiento del Agua debe de reunirse una vez al mes para tener información fiable por parte, parte, y llegar a algún tipo de acuerdo y que no lo decida exclusivamente el grupo de gobierno, que puede hacerlo, tiene la última palabra, pero mediante un acuerdo plenario tomado por esta misma Corporación se acordó que esa Comisión debería de integrarse con un representante de cada uno de los grupos citados y que ya hemos propuesto. Por si esto fuera poco, y como pasaron ya, esto se aprobó en el Pleno del 28 de julio, fijaros el tiempo transcurrido, no se ha reunido la Comisión, entendemos que hay que reunirla; y ante la duda, para que no se despejara, pues hemos pedido un informe al Secretario que se ratifica en que sí, y hemos pedido al Secretario en funciones otro informe que nosotros entendemos que dice que sí, que hay que reunirla. Si además, ¿qué tiene de malo?, si democráticamente es bueno que todos sepamos lo que hay aquí, nosotros no defendemos intereses de AQUALIA ni de nadie, defendemos intereses de Castrillón y lo acabamos de demostrar en el punto 3.2, defendemos intereses de Castrillón y tenemos el mismo derecho a estar enterados de lo que aquí se cuece que los que están en el grupo de gobierno. No hay más que esto y no nos mueve otro interés.

Más, añade el **Sr. Álvarez**, en la moción que presentamos de composición de la Comisión del Seguimiento del Agua, la mayoría la sigue ostentando el partido de gobierno donde hay tres Concejales del grupo de gobierno, la Sra. Alcaldesa que preside y solamente uno en representación de cada uno de los grupos; si no hay nada, siempre el grupo de gobierno va a tener la última palabra. Pero hombre, désenos información y que no tengamos que tocar de oídas o, lo que es peor, mal informados de forma interesada por alguien, por alguien, voy a dejarlo ahí. A la vista de esto, Sra. Alcaldesa, pregunto, ¿piensa usted reunir la Comisión de Seguimiento del Agua una vez al mes de acuerdo con los informes de Secretaría y con lo que aquí hemos aprobado?

¿Ha terminado?, pregunta la **Sra. Presidenta**.

Sí, contesta el **Sr. Álvarez**.

Bien, ¿más preguntas?, continúa la **Sra. Alcaldesa**, ¿alguien tiene más preguntas?

Sí, voy a hacer otra, voy a hacer otra, manifiesta **D. Ramón Cesáreo Álvarez**, no, mejor dicho, no una pregunta, no, es un ruego.

Yo les rogaría, por favor, comienza la **Sra. Presidenta**, yo, si no me interrumpe, le rogaría por favor que las preguntas fueran preguntas y no una exposición de posturas o de tal porque el punto es "Ruegos, preguntas y control de órganos de gobierno", no políticas de cada uno.

De cualquier forma, hay que ver que hoy empezamos a las cinco y media y todavía no llevamos ni una hora de Pleno y a Dios gracias se termina, observa el **Sr. Álvarez**, y además con la mejor voluntad del mundo, pero lo único que es que me parece que le acabo de hacer una pregunta y usted dice despectivamente, gústele o no, despectivamente, no me contesta y deja el tema, "¿más preguntas?", bueno, pues la ciudadanía juzgará.

La ciudadanía sabe de sobra, dice **D^a Ángela Vallina**, en la Comisión de Urbanismo del mes pasado, que ustedes querían Comisiones todos los meses para no hacer preguntas en el Pleno, usted hizo esa misma pregunta el mes pasado en Comisión de Urbanismo, el acta está ahí, volvió a hacerla en el Pleno y sus modales pues filmados quedaron, volvió a hacérmela esta mañana en la Comisión de Urbanismo, le he respondido ya tres veces a la misma pregunta y me ha dicho "se la voy a hacer en el Pleno", y yo no le contesto más, ya le he contestado tres veces. Ahora, como esto es todos los días lo mismo y además, según el Reglamento, las preguntas se contestan al siguiente Pleno o en la siguiente Comisión, pero es que da la casualidad de que a ésta le he contestado tres veces y lo que no estoy dispuesta es a que nos tome el pelo a la ciudadanía y a mí. No tengo nada más que decir.

Feliz Navidad, concluye el **Sr. Álvarez**.

Feliz Año, añade la **Sra. Presidenta**.

A continuación, hace uso de la palabra el **Sr. Quiñones**, por el Grupo Municipal Popular: Sí, bien, yo pienso que no es presentable que se niegue a contestar a alguna pregunta en el Pleno.

Sr. Quiñones, no me he negado, he dado una explicación, he contestado esta pregunta tres veces, reitera la **Sra. Vallina**, Comisión de Urbanismo, Pleno, esta mañana, esta misma mañana en Comisión de Urbanismo, lo que no estoy dispuesta es a que me tomen el pelo, ¿de acuerdo? Siguiente pregunta, por favor.

Yo no creo que nadie tenga interés de tomarle el pelo, simplemente que conste en acta su posición que es no convocarla, explica el **Sr. Quiñones**.

Consta en acta en la Comisión de Urbanismo, indica la **Sra. Alcaldesa**, no se preocupe, consta en acta en la Comisión de Urbanismo. No le he dado la palabra y ya está interrumpiendo otra vez, Sr. Cesáreo, no le he dado la palabra, ¿de acuerdo?, vamos a seguir con educación el Pleno a ver si es posible. Sr. Quiñones, por favor.

Bien, continúa el **Sr. Portavoz del Partido Popular**, vamos a ver, hay unas cuestiones que sí queríamos plantear y que espero que se nos conteste adecuadamente, es el tema de las instalaciones, de la recuperación de la Mina de Arnao y del enclave histórico de Raíces. Ambos proyectos que el Partido Popular siempre ha apoyado y en algunos casos ha iniciado, como en el caso de Raíces, están muy avanzados si no finalizados; en el caso de Arnao prácticamente sólo queda la adecuación de la plazoleta que se está haciendo en estos momentos, pero ya está todo recuperado, el tramo subterráneo, el edificio de La Mina y la musealización parece que concluida. Entonces, creemos que sería el momento de plantearse su explotación con fines culturales y

turísticos cara a la primavera-verano; conocemos por la prensa que ayer se reunió con una entidad que defiende el Patrimonio Industrial con fines culturales y turísticos, pero no conocemos cuáles son exactamente las intenciones, el plazo y la modalidad para la explotación de esta Mina de Arnao por parte del equipo de gobierno y quisiéramos saber, en ese sentido, esa información.

Del mismo modo, añade el **Sr. Quiñones**, el enclave histórico de Raíces también está muy adelantado, se ha recuperado el Monasterio, se ha realizado el Centro de Interpretación, se ha recuperado recientemente el albergue de peregrinos, hay un hórreo que realmente sí que necesitaría recuperarse, que creo que se va a caer antes de que se recupere, pero bueno, es una cuestión puntual que debería retomarse; y después, lo que es la excavación del yacimiento, del castillo en sí, pues está realizada en gran parte, aparte de seguir profundizando en la medida que los Presupuestos lo permitan en próximos años y realizando un recuento del mismo para mayor proyección dentro de las visitas culturales y turísticas. Y del mismo modo creemos que ya sería el momento, de cara a la primavera-verano pues establecer un plazo para que pudiera ser visitado por el público y también una modalidad de explotación en ese sentido; y también pedimos información sobre el plazo que se pretende acometer esta puesta en marcha y esta puesta en marcha y esta puesta en explotación del enclave histórico y la modalidad si tiene alguna idea o ya estaba avanzado algún proyecto en ese sentido por parte del equipo de gobierno.

Bien, yo creo que a esta pregunta yo no tengo ningún problema en contestarles, pero creo que más o menos también la preguntaron en la Comisión del mes pasado porque yo leí el acta de Turismo y Festejos, dice **D^a Ángela Vallina**. Bien, se acaba de recepcionar el Monasterio para poder justificar el 1% Cultural, como usted bien sabe. ¿Qué vamos a hacer?, pues mire, es difícil y si tienen alguna idea pues apórtela porque si ustedes ven el Monasterio me van a explicar qué podemos hacer con ello porque a mí no se me ocurre nada más que, aquello es como, hologramas o algo que reproduzca porque, sinceramente lo que se hizo allí, es que no sabemos, es que no lo saben ni los propios técnicos y funcionarios para qué puede servir porque el proyecto, sinceramente, no fue el más adecuado en ese Monasterio. Y yo lo invito, si quiere, yo lo llevo, lo vemos y si a usted se le ocurre algo, encantada de la vida y agradecidísima porque, sinceramente es una obra que darle contenido ahora, ya le digo, si a ustedes se les ocurre, *chapeau* por ustedes, pero el proyecto horrible, horrible lo que se hizo allí, sinceramente. Está bien recuperar el Monasterio, pero hay que pensar siempre en darle un uso cuando se hacen esos proyectos que en este caso, sinceramente, el Arquitecto al que se le encargó no lo hizo. En cuanto al Centro de Interpretación, usted sabe que ahora mismo está como base de las excavaciones donde los Arqueólogos trabajan y se depositan las cosas que van apareciendo en el yacimiento, etcétera. No se termina todavía porque no se termina todavía, hay mucha excavación por delante; en cuanto esté más recuento y se pueda ir haciendo ya una explotación, aunque sea de una parte y por partes, pues desde luego empezaremos a hacerla, ojalá sea pronto y ojalá el Principado nos dé dinero y nos ayude en las excavaciones y se puedan hacer durante más tiempo y con más personal e ir más rápido, pero usted lo sabe igual que yo que hasta ahora, quitando un año que se nos dio ochenta y pico mil euros, creo que fue, el resto ha salido de las arcas municipales; entonces bueno, vamos al ritmo que la economía municipal permite.

Y en cuanto a Arnao, continúa la **Sra. Alcaldesa**, pues estamos pensándolo y estamos viendo distintas opciones; claro, también dependemos de ver el cierre del ejercicio, ver el Remanente, ver cómo quedan. Efectivamente, la obra está y todos tenemos muchas ganas de abrir y de que eso empiece a funcionar; está ahora la Consejería haciendo la obra de urbanización, lógicamente es por donde va a entrar todo visitante y no vamos a abrirlo y a ponerlo en marcha con aquello todo levantado y en obras en esta parte que, bueno, que está haciendo la Consejería, que se retrasó, pero que lo importante es que ha empezado. Y yo espero tener ya, que el gobierno decida por fin, cuál va a ser el modo de gestión según la economía municipal y según las propuestas que se están analizando y no hay ningún problema en cuanto lo tengamos pues hablarlo, decirlo y arrancar con ello que yo creo que es importante para Castrillón y que es importante también para el turismo de Asturias.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista, **D^a María Jesús Rossell**: Una pregunta. Hoy en prensa sale la inversión que el Principado de Asturias va a hacer en Castrillón y es un total de cuatro millones de euros; en la referencia que sale de cada una de las

aportaciones que va a hacer el Principado, me dio la sensación, porque no nos dio tiempo a contrastarla, que hay muchas inversiones que ya estaban previstas o que ya estaban adjudicadas en Castrillón; ¿tienen alguna noticia o saben alguna cosa nueva sobre las inversiones del Principado dentro del Concejo?

Nosotros sabemos lo que pone el periódico, responde la **Sra. Alcaldesa**, comunicación oficial absolutamente ninguna, lo único que tenemos es que dejan de financiar el Telecentro. Pero, efectivamente, yo lo que he visto en el periódico, he visto lo mismo que usted, son obras que ya estaban comprometidas, que ya estaban iniciadas y que lógicamente no hay más remedio que mantener la anualidad porque viene millón y pico "Residencia de la Tercera Edad", lógicamente es la última certificación, según la respuesta de la Consejera termina el 30 de enero. La anualidad de la Biblioteca, lógicamente, es una obra que está firmada y está en ejecución. O sea, no hay nada nuevo, no viene un euro de inversión nueva que nosotros sepamos, oficialmente; ahora, si luego en entrevistas con Consejeros o con Presidencia aparece, pero desde luego lo que es presupuestado ni un euro, es más, se retira el Telecentro de Salinas que es el único que depende de la Consejería, el de Piedras y el de Raíces son municipales y permanecerán. ¿Más preguntas?

El **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular** finaliza diciendo lo siguiente: Yo lo único que quería era intervenir en el sentido también, como hizo el Portavoz de FORO en su momento, de desear felices fiestas a todos los vecinos de Castrillón y un próspero 2012 y creo que hablo en nombre de mi grupo y de todos los grupos, estoy seguro, el pronto y total restablecimiento de nuestro compañero Juan Alberto Fernández, de su problema de salud, que creo que se lo merece y que, aparte de las discrepancias políticas que pudiera haber, es una persona que goza de nuestro aprecio, de nuestra confianza y queremos transmitirle desde este momento nuestro máximo apoyo.

Muchísimas gracias, se lo agradecemos y seguramente a Juan le prestará un montón, afirma la **Sra. Presidenta**. Yo, si no hay más palabras, darles las gracias por esos deseos, felicitar el año a todos nuestros vecinos en nombre de todos y de todas del Ayuntamiento. Y un ruego, voy a hacer un ruego al Partido Popular, que no nos machaque mucho el Sr. Rajoy a los de siempre en el año 2012, que la crisis la pague quien la hizo. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y al ser un Pleno ordinario, la Sra. Presidenta levanta la sesión en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento, de lo cual, como Secretario en funciones doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Fdo.: Ángela R. Vallina de la Noval.